

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMP. PAT. 2019-00573.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 161 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Obre en autos la manifestación elevada por el abogado del demandante JUAN CARLOS MORA DÍAZ, según el cual *"...es imposible realizar cualquiera de las soluciones..."* otorgadas por el INSTITUTO DE GENÉTICA SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CÍA S.A.S. *"...porque lo que no tiene más hermanos...siendo...el único hijo biológico del señor TOMÁS RUIZ...siendo así imposible hacer la prueba a 3 personas más en primer grado..."* (archivo N° 14).

No obstante lo anterior, se requiere al mencionado extremo procesal para que en el término de cinco (5) días indique si tiene conocimiento de la existencia de otros parientes del señor **BENEDICTO MORA GUZMÁN**, pues a este se refiere el decreto oficioso que se hizo en auto del 24 de marzo de 2021 (archivo N° 05) y no al señor **TOMÁS RUIZ GÓMEZ**, respecto del cual ya obra en el expediente prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f07e827575ae6007c916dc7f0083aa907d26c901b41190288a1dfceeee472b

*Documento generado en 17/09/2021
12:49:37 p. m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>